

y occidentales, Yslas y tiras firmes de Mar oceano, Ar-
chidugue de Aumbria, Dugue de Borgona de Baabona,
ya Milan, Conde de Aborno de Flancia, Fial, y
Barcelona, vnos de Sicilia, y de Malina de Per
quanto el Rey mi Padre, y Señor (que Santa Gloria
haya) por Despacho a diez y siete de Enero año veintien-
ta y cinco y ocho, hizo merced a N.º Don J.º de Oca y Gue-
mar, Cavallero de la orden de San Juan, Comendador de la
Encomienda de la Villa de Calaparrua, de que pudien nom-
brar personas que tuvieran los oficios de Alguacil mayor
y del campo de aquella Villa, y de Alguacil para la
concepcion de la Justicia de ella, por su merced adha. Enco-
mienda en lugar del Comendador su antecesor N.º Don Ma-
nuel de Otazo, y con otras calidades y condiciones en el con-
trato de despacho de la villa, segun mas largo en el aque me
refiere se contiene. Valera por parte de N.º el Baylio N.º
D.º Garcia de Sarabia, Cavallero gran Cruz de la orden de
San Juan de Jerusalem, y Comendador de la villa de
Calaparrua, me ha sido hecha Relación que havienido fallecido
el referido N.º Don J.º de Oca, y su marido, sueldieron en dicha
Encomienda el Baylio N.º D.º Juan de Turix, el Comendador N.º
D.º Fraymo Caamano, y ultimamente por el Baylio N.º
D.º Garcia de Sarabia, como tal conde de Calificación
de N.º Don J.º de Oca, y su marido, y sueldieron en dicha
Encomienda de San Juan, que con otros
Papeles en mi tiempo de la Camara ha sido presentada: Su-
plizandome que con conformidad sea sacado de N.º el des-
pacho referido para que con su virtud, y como tal Comendador
que es de la referida Villa de Calaparrua, podais hacer
los nombramientos, y gozar de las demas prerrogativas que
dieren antecesor N.º Don J.º de Oca, y su marido (o como mi
merced fuere). Yo lo he tenido por bien. Por tanto por
la presente mi voluntad es que ahora, ya aqui adelante
sea el nominado Baylio N.º D.º Garcia de Sarabia,
como Comendador que es de la Encomienda de la Villa de
Calaparrua, de la Dhesion de San Juan, y los que despues
de vos sueldieron en esta casa uno con otro respecti-
vamente podais, y puedan con conformidad de la Facultad